

**DE ROGA EL ARTICULO 7o. DEL D. LEG.
No. 353 QUE ESTABLECE COMITE
NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y DROGAS**

LEY No. 24595

Artículo 1o.— Derógase el Artículo 7o. del Decreto Legislativo No. 353.

Artículo 2o.— Esta ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Diciembre de 1986.

ALAN GARCIA PEREZ

DAVID TEJADA DE RIVERO

Ministro de Salud.